

CONTRATO PEDIDO



CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.: **SECUCENCIA:** AÑO:
HCBCDMX/009/2025 **2025**

No. DE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA:
2025 34FDPHB 172002 N005 111140 271111100
2025 34FDPHB 172002 N005 111140 272111100
2025 34FDPHB 172002 N005 111140 273111100
2025 34FDPHB 172002 N005 111140 281111100
2025 34FDPHB 172002 N005 111140 529111100
OFICIO HCBCDMX/009/2025 14 DE MARZO DE 2025

DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2
PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):
2711 VESTUARIO Y UNIFORMES
2721 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL
2751 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES
2811 HERRAMIENTAS MENORES
5291 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 266 INCISO a) DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
FUNDAMENTO LEGAL: 26, 27 INCISO C), 52 Y 55 DE LA LADF

LICITACIÓN PÚBLICA MAC. () INTER. ()
No. NO APLICA
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()
No NO APLICA
FECHA DEL FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

ELABORO:
FIRMA:
NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
CARGO: DIRECTORA DEL ADMINISTRACIÓN FINANZAS

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ GOVA
CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO
R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:
HCB-990324-3ES
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
VERSALES, N.º 46, 1ER. PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06690, CIUDAD DE MEXICO
TELEFONO: 55 57 41 42 40

TIEMPO MAXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
FECHA LIMITE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025.
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
EN EL ALMACEN GENERAL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVAANDO TERRES, N.º 100, COLONIA DE GUADALUPE, C.P. 15810, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
VIGENCIA DEL CONTRATO:
A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025

CONDICIONES DE PAGO:
EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL, MAXIMO A LOS 20 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE FINANZAS DE EL HORARIO, TRANSFERENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y SERVICIOS DE RECIUDOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, UNA VEZ QUE LA JUNTA DE CONTABILIDAD Y FISCALIA DEL DISTRITO FEDERAL, EMITA SU RESOLUCION DE FAVORABLES Y LA SUBSISTENCIA DE RECURSOS MATERIALES, ASISTENCIA Y SERVICIOS, LAS TRAMITE PARA SU PAGO.
FACTURAR A: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, RFC HCB990324-3ES, CALLE VERSALES, NUMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUAREZ, C.P. 06690, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO
FIRMA:
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ GOVA
CARGO: DIRECTOR GENERAL

ORIGINAL

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS, S DE RL DE CV.
R.F.C.: ACD2308152311
DOMICILIO FISCAL: CALLE XIUTLA, MANZANA 1, LOTE 28, COLONIA SARAPBEROS, C.P. 56393, MUNICIPIO DE CHIMALHUAJAL, ESTADO DE MEXICO.
TELEFONO:
CORREO ELECTRONICO:
PERSONA MORAL ACREDITA SU PERSONALIDAD

QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 105742, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SENTÍLES LABORE, NOTARIO CIENTO CUATRO, ASOCIADO A LICENCIADO GUILLELMO RAMÍREZ DE AGUILAR CASTAÑEDA, NOTARIO NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO ASCRIPTOS AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, EN EL FOLIO MERCANTIL N-2023073193, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL, CONFORME SU ACTA CONSTITUTIVA ES ENTRE OTROS, NUMERAL VII, EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, MAQUILA, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, LIMPIEZA, SERVICIO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ARTICULOS SUJETOS A COMERCIALIZACIÓN.
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL, C. MARIA GUADALUPE GONZALEZ APALE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 105742, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ IGNACIO SENTÍLES LABORE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 104 DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR GNA980980929159A800

PENAS CONVENCIONALES:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL HCBGCMX" APLICARA PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O RECLAMACION POR GARANTIA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL IVA, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:
DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES DELAZADOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.

PROVEEDOR
APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS, S de RL de CV.
FECHA Y FIRMA:
NOMBRE: MARIA GUADALUPE GONZALEZ APALE
APODERADO LEGAL.

VER AL REVERSO

HOLJA No. 1 DE 4
DIA 12
FECHA: MES 05
AÑO 25

GARANTIAS ANEXA TIPO:
FIANZA No. _____
MONTO: _____
EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTIA DEL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR IVA A LA FIRMA DEL MISMO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.
A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

SE OTORGA UN ANTICIPO
SI () NO (X)

Eliminados: 1 renglón. Fundamento Legal: Artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 3 fracción IX, 9, 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (número de credencial para votar).

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES**

D E C L A R A C I O N E S

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El Proveedor" a la empresa **APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS, S de R.L. de C.V.** quien se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados en este acuerdo de voluntades, quienes, actuando de manera conjunta serán denominadas "**Las Partes**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

- I.- De "El Contratante" por conducto de su titular.
- I.1.- Es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2.- Tiene atribuciones para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, Numeral 1, y 60, Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 Fracción I, 45, 54 y 74, Fracciones I, V, XI, XII y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, Fracciones I, XII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, 2, fracción III, 4, fracción II, 8 y 10, Fracciones I, VI, y VII, de su Reglamento.
- I.3.- La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en los Artículos 26, 27 Inciso C), 52 Y 55, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.- De "El Proveedor" por conducto de su representante:
 - II.1.- Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
 - II.2.- No tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes objeto del presente Contrato.
 - II.3.- Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
 - II.4.- Que conoce el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia vigente
- III.- De "Las Partes" que:
 - III.1.- Declaran que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULA S

- Primera: "Las Partes"** manifiestan que el objeto del presente contrato a favor de "La Contratante" la Adquisición de bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el anverso de este contrato y su anexo, que firmado por "Las Partes", es elemento integral de este mismo.
- Segunda: "Las Partes"** manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente Contrato Pedido.
- Tercera: "El Proveedor"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal para la Ciudad de México, en lo que le es aplicable, asimismo, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ACD2308152J1, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Cuarta: "Las Partes"** acuerdan que el precio será fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos.
- Quinta: "El Proveedor"** tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para la entrega y/o sustitución de los bienes que objeto del presente contrato, de acuerdo al lugar y horario, señalados en este instrumento legal, sin costo adicional para "El Contratante".
- Sexta: "La Contratante"**, podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta o cuando "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las condiciones y/o obligaciones estipuladas en este acuerdo de voluntades.
- Séptima.** – Ambas partes convienen en que "El Proveedor", será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "La Contratante".
- Octava.** – El presente Contrato Pedido se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.
- Novena.** – El presente Contrato Pedido podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se encuentre vigente y el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25%(veinticinco por ciento) del monto máximo pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada al presente instrumento legal se formalizará mediante un Convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato Pedido principal o por quienes los sustituyen en el cargo o funciones.
- Décima.** – Los bienes que entregue "El Proveedor" a "El Contratante" estarán garantizados por un periodo mínimo de 12 (doce meses) contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra "El Proveedor" contado a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "El Contratante" a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventario, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Décima Primera.** – "El Proveedor" se obliga a sustituir los bienes objeto del presente Contrato Pedido, en el supuesto de que se detecten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, en un plazo no mayor a 05 (días) hábiles naturales contados a partir de la previa notificación vía telefónica, correo electrónico, mensaje electrónico y/o por escrito a "El Proveedor".

CONTRATO PEDIDO
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)

Décima Segunda. - "El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato Pedido, a excepción de cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "El Contratante" de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Tercera. - "El Proveedor" tienen calidad de patrón respecto al personal que utilice para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido y conoce plenamente las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto deslinda expresamente a "El Contratante" quien no podrá considerarse de ningún momento patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones laborales o de seguridad social que "El Proveedor" tenga con respecto a sus trabajadores y/o personal de cualquier otra índole que intervengan en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido.

Décima Cuarta. - "El Proveedor" se obliga en los términos del presente Contrato Pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a que en caso de incumplimiento o atraso en la entrega y/o sustitución de los bienes por causas imputables a él, se le aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto total de los bienes dejados de entregar o reclamados, sin considerar IVA por cada día natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los bienes. La acumulación de las penas convencionales, no excederá del 15% (quince por ciento) del importe máximo del Contrato sin considerar IVA, dicha penalización se deducirá de la facturación tramitada para pago por "El Proveedor" y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados.

Décima Quinta. - En caso de que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir a "El Contratante" para que proceda a declarar la suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión del presente Contrato Pedido, de conformidad en el artículo 35 de la Ley en cita.

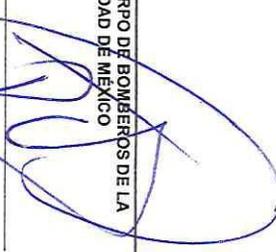
Asimismo, "El Contratante" podrá declarar la terminación anticipada del Contrato Pedido, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación del mismo se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de la aplicación de las penas convencionales, en los casos en que existan circunstancias que causen afectaciones a los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En caso de terminación anticipada, rescisión, suspensión temporal o denuliva del Contrato Pedido, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor será sin responsabilidad para "El Contratante".

Décima Sexta. - "El Contratante" rescindirán administrativamente el presente Contrato Pedido, si "El Proveedor" incumple con cualesquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la citada Ley, llevando a cabo el procedimiento de rescisión que se establece en el artículo 54 de su Reglamento.

Décima Séptima. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá de reintegrar dichas cantidades mas los intereses correspondientes, a requerimiento de "El Contratante". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante", de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Octava. - Se podrá declarar la nulidad del presente Contrato Pedido, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima Novena. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

<p>HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>  <p>FIRMA: NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>EL PROVEEDOR: APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS, S. de R. L., de C. V.</p>  <p>FIRMA: NOMBRE: MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ APALE APODERADA LEGAL</p>	<p>OBSERVACIONES:</p>
---	--	------------------------------

ORIGINAL

VER AL REVERSO



CONTRATO PEDIDO
"ANEXO ÚNICO"

HOJA No. 4 DE 4
DÍA 12
MES 05
AÑO 25
FECHA:

CONS.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	"ANEXO ÚNICO"					
	INSTRUMENTOS PARA LA BANDA DE GUERRA					
1	VESTIDURAS PARA CORNETA MEDIA GALA COLOR ROJO	NACIONAL	15	JUEGO	\$182.00	\$2,730.00
2	HOMBRERAS DE ESCAMAS DE LATÓN (PAR	NACIONAL	10	PIEZA	\$850.00	\$8,500.00
3	CORDÓN DE MANDO	NACIONAL	10	PIEZA	\$550.00	\$5,500.00
4	GUANTES DE PIEL NEGROS DIVERSAS TALLAS (CHICOS MEDIANO Y GRANDE) (PAR	NACIONAL	10	PAR	\$350.00	\$3,500.00
5	PORTA CAJA DE GALA CON BAQUETERO DORADO	NACIONAL	15	PIEZA	\$977.00	\$14,655.00
6	PORTA CAJA DE PRACTICA	NACIONAL	15	PIEZA	\$208.00	\$3,120.00
7	CUBRE CAJAS NEGRA CON ESCUDO DE BOMBEROS BORDADO EN DORADO (LUTO)	NACIONAL	15	PIEZA	\$1,246.00	\$18,690.00
8	CUBRE CAJAS ROJA CON ESCUDO DE BOMBEROS BORDADO EN DORADO	NACIONAL	15	PIEZA	\$546.00	\$8,190.00
9	FUNDA PARA TRANSPORTAR TAMBOR	NACIONAL	15	PIEZA	\$364.00	\$5,460.00
10	FUNDA PARA TRANSPORTAR CORNETA	NACIONAL	15	PIEZA	\$338.00	\$5,070.00
11	BOQUILLAS	NACIONAL	15	PIEZA	\$166.00	\$2,490.00
12	TAMBORES, COMPLETOS (VASO, PAR DE PARCHES, PAR DE AROS, 9 METROS DE PIOLA DE 8 MM. DE DIÁMETRO, 10 ENTORCHADO, GANCHO PERICO Y 8 TEMPLADERAS).	NACIONAL	15	PIEZA	\$1,274.00	\$19,110.00
13	BAQUETAS DE GALA	NACIONAL	15	PAR	\$234.00	\$3,510.00
14	BAQUETAS DE PRACTICA	NACIONAL	15	PAR	\$780.00	\$11,700.00
15	CORNETA DE ALPACA	NACIONAL	15	PIEZA	\$1,066.00	\$15,990.00
					SUBTOTAL	\$108,145.00
					I.V.A.	\$17,303.20
					TOTAL	\$125,448.20

CANTIDAD CON LETRA: \$125,448.20 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ELABORÓ:

FIRMA: NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN MENDOZA YAÑEZ CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

EL PROVEEDOR

APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS S de R.L. de C.V. 13/05/2025

FECHA Y FIRMA: NOMBRE: MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ APALE CARGO: APODERADA LEGAL